



Lanús, 29 de noviembre de 2021.

DECRETO N° 3.260.

VISTO

El Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; el Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto N° 2.980/00; y

CONSIDERANDO

Que, se ha suscripto un Convenio con la Secretaría de Hábitat, del Ministerio de Desarrollo Territorial y Hábitat de la Nación, para la ejecución del Proyecto "Terminación de 121 Viviendas en el Barrio Jardín" y por el cual se ha creado el "Programa Reconstruir", a los efectos de ejecutar obras y acciones en base a las cláusulas y condiciones establecidas en su Reglamento Particular, aprobado por Resolución Nro. 0099/2021, de dicho Ministerio;

Que, la Secretaría de Desarrollo Urbano solicitó ampliar el crédito en la Categoría Programática 50.76.54 "Finalización de 121 Viviendas en Barrio Villa Jardín" por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), como consecuencia del aumento del valor UVIS, establecido en dicho Convenio, como mecanismo de actualización de precios de la Obra;

Que, por lo tanto, se hace necesario la ampliación del Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, por la suma antes mencionada;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1°: Ampliase y créase la Cuenta en el Cálculo de Recursos, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), según el siguiente detalle:

Tipo	Clase	Concepto	Sub-concepto	Origen	Importe \$
22	2	01	59	3.2	887.083,03.
Total					887.083,03.-

Artículo 2°: Ampliase el Presupuesto de Gastos vigente, con un crédito de PESOS OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL OCHENTA Y TRES, CON TRES CENTAVOS (\$ 887.083,03), en la Categoría Programática, según el siguiente detalle:

Jurisdicción	Subjurisdicción	Categoría Programática	Partida – Obj. Gasto	F.F.	Importe \$
01	12	50.76.54	4.2.2	1.3.3	887.083,03.-
Total					887.083,03.-

Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4°: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúen en consecuencia, la Secretaría de Desarrollo Urbano, la Dirección de Contaduría General y la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Economía y Finanzas; remítase copia debidamente autenticada del presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.



Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por